



CIRCULAR N°

0133  
05 SEP 2025

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE FACATATIVA

PARA: RECTORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA

TEMA: CUMPLIMIENTO ACUERDOS SINDICALES ASOCIACION DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA ADEC – JORNADA LABORAL ORIENTADORES Y JORNADA LABORAL DOCENTE

Reciba un cordial saludo.

Que de acuerdo a Acta Final de Acuerdos y Acuerdos Parciales suscrito ante el Ministerio del Trabajo el pasado 12 de agosto de 2025, con la Asociación de Educadores de Facatativá Subdirectiva Facatativá se procede a:

**4.6 ACUERDO:** La SEF garantizará el cumplimiento de la jornada laboral de los orientadores de acuerdo a las normas y directivas expedidas en la materia. En tal sentido se expedirá una circular dirigida a los rectores de las IEM recordando lo correspondiente a los aspectos normativos al inicio del año escolar.

Que el ABC del decreto 277 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se resuelven la mayoría de interrogantes frente a la implementación del mismo al interior de las Instituciones Educativas Municipal, y donde se establece una aplicación gradual y de acuerdo a las particularidades de las IE.

El decreto 277 de 2025 establece nuevas directrices para la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos oficiales en Colombia. Se aplica a docentes, directivos y personal administrativo en establecimientos educativos estatales. El objetivo es mejorar las condiciones de trabajo de los docentes y promover una educación de mayor calidad.

Detalles del decreto:

Modificación de la jornada laboral:

El decreto establece que los docentes de aula tienen seis horas diarias de permanencia continua en el establecimiento educativo. Las dos horas restantes se destinan a actividades curriculares complementarias, de manera autónoma.



#### Asignación académica:

La asignación académica se refiere a la cantidad de horas semanales que los docentes deben dedicar a la enseñanza directa. El decreto establece que la asignación académica para los docentes de preescolar será de 20 horas semanales.

#### Descansos pedagógicos:

El decreto introduce la posibilidad de implementar descansos pedagógicos en los periodos de clase. Estos descansos tienen como objetivo promover el bienestar integral de los estudiantes.

#### Jornada única:

El decreto favorece la implementación de la jornada única, que implica la jornada escolar de tiempo completo.

#### Relevancia para los orientadores:

- El decreto reconoce que los docentes orientadores también deben cumplir seis horas diarias de permanencia continua en el establecimiento educativo.
- Las dos horas restantes de la jornada laboral de los orientadores se deben dedicar a actividades propias de su cargo.
- El decreto busca garantizar que los orientadores puedan cumplir con sus funciones de manera efectiva.

En resumen: El decreto 277 de 2025 tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo de los docentes y promover una educación de mayor calidad. Se aplica a todos los docentes, incluyendo los orientadores, y establece nuevas directrices para la jornada laboral, la asignación académica y los descansos pedagógicos.

**Jornada laboral docente** En el artículo 2.4.3.3.3 se enfatiza en la necesidad de reconocer que dentro de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral, seis (6) horas son de permanencia continua en la jornada de la mañana o en la tarde en el establecimiento educativo, tanto para los docentes de aula como para los docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, y las dos (2) horas autónomas restantes estarán destinadas a realizar las actividades previstas en el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015.

El tiempo que dedicarán los y las docentes – 4 – orientadores y de apoyo pedagógico, de acuerdo con la planeación institucional realizada en el marco del Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Institucional de Educación Campesina y Rural, Proyecto Educativo



Comunitario o como la comunidad decida denominarlo, será de seis (6) horas diarias de permanencia continua y en desarrollo de las funciones propias del cargo.

Para completar las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral, los y las docentes orientadores y de apoyo pedagógico realizarán las dos (2) horas restantes de actividades propias de su cargo, de manera autónoma, en los términos del artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Cordialmente

**MIRELLA SAAVEDRA BERNAL**  
Secretaria de Educación de Facativá

Proyecto: Hugo A. Torres García Líder Jurídico SEF